



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Incumplimiento del plazo razonable en los procesos de tenencia
y el interés superior del niño en los Juzgados de Familia, Distrito
de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Arteaga Velasco, Oscar Manuel (orcid.org/0000-0001-6358-1816)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Este proyecto va dedicado a mi señora madre que me acompaña en el día a día en mi formación académica, y que desinteresadamente me apoya con su ejemplo y sus consejos a lo largo de mi vida profesional.

Agradecimiento

Deseo agradecer a mi señora madre, la presente investigación realizada, porque ella me ha dado la vida y me brinda su compañía permanentemente, apoyándome frente a las dificultades, y con sus ejemplo me ayuda a cumplir mis metas personales.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de estudio.....	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	22
3.6. Procedimiento	24
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de información	25
3.9. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	26
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	21
Tabla 2 Validación de Instrumentos	23

Resumen

La investigación denominada “Incumplimiento del plazo en los procesos de tenencia y el interés superior en los juzgados de familia, distrito de Miraflores, Arequipa, 2021”, se ha planteado como objetivo determinar el grado de influencia del incumplimiento del plazo en los procesos de tenencia y el interés superior en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2021.

Para la realización de la presente investigación ; la metodología que se utilizó corresponde al enfoque cualitativo; el cual considera el análisis de datos, siendo de tipo básico; asimismo para el recojo de datos se empleó la ampliación de una la guía de entrevista y se recurrió al análisis documental.

De lo investigado a través del desarrollo del presente trabajo se concluyó para el presente trabajo de investigación ; que el concepto del plazo de un proceso judicial , es un procedimiento consignado dentro del derecho administrativo, el cual solo será razonable; sólo si es que aquél se ajusta a un lapso de tiempo que resulte necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales necesarias y pertinentes que requiere el caso concreto, así como para garantizar el ejercicio de los derechos de las partes involucradas y de esta manera conduzca a salvaguardar los derechos del menor, según la complejidad de la naturaleza en el proceso de tenencia, donde se considere como eje central en el concepto del interés superior del niño; lo cual de afectarse, menoscabará los derechos del menor consagrados en nuestro marco legal vigente y estamentos supra nacionales.

Palabras clave: Plazo , interés superior, tenencia, proceso único.

Abstract

The research called "Breach of reasonable time in custody processes and the best interests of the child in family courts, district of Miraflores, Arequipa, 2021", has set itself the objective of determining the degree of influence of non-compliance with reasonable time in custody processes and the best interests of the child in the Family Courts of Miraflores, Arequipa; in the year 2021.

To carry out this research; the methodology obtained corresponds to the qualitative approach; which considers data analysis, being basic; modeled for data collection, the extension of an interview guide was used and documentary analysis was used.

From what was investigated through the development of this work, it was concluded for this research work; that the concept of the term of a judicial process, is a procedure consigned within the administrative law, which will only be reasonable; only if it is adjusted to a period of time that is necessary and sufficient for the development of the necessary and pertinent procedural actions required by the specific case, as well as to guarantee the exercise of the rights of the parties involved and in this way leads to safeguarding the rights of the minor, according to the complexity of nature in the custody process, where it is considered as a central axis in the concept of the superior of the child; which, if affected, will undermine the rights of the minor enshrined in our current legal framework and supranational estates.

Keywords: Reasonable term, superior interests, possession, unique process.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda sobre el incumplimiento del plazo y su afectación al Interés superior, el cual es considerado por la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual consigna los derechos del menor, que guardan relación con los derechos y las responsabilidades de los estados vinculados, el cual debe considerarse como un instrumento jurídico internacional y base dentro del ordenamiento nacional Civil, que amerite estar presente en decisiones a fin de lograr las óptimas condiciones para su adecuada operacionalización.

Es en este sentido, la investigación, está realizada para analizar como primera consideración la noción de la figura jurídica del "interés superior", cuya fórmula es usada por diversas legislaciones continentales y dentro del derecho internacional, para posteriormente atenderla dentro del ordenamiento peruano vigente, estableciendo desde una línea de tiempo, las implicancias que se desprende de ello en los estamentos jurídicos subsidiarios, puntualmente dentro de la materia de derecho de familia.

En el ejercicio del Derecho, como fórmula para resolver los conflictos de familia; es común considerar que la figura jurídica del interés superior; constituye una directriz vaga, indeterminada y sujeta a múltiples interpretaciones, tanto en los ámbitos jurídico como psicosocial, lo cual viene a constituir una especie de "puerta de salida" para la toma y adopción de decisiones, ubicándose externamente en materia legal; en virtud de un "inconciso" argumento.

En este sentido, como dato adicional para abordar mejor esta problemática, se incorpora a las causas del planteamiento del problema, la elevada carga procesal en el Perú, dado que según las estadísticas del Sistema Judicial del Poder Judicial (INEI -2020), se han registrado en los Juzgados de Paz Letrado a nivel nacional, durante el año 2020, alrededor de 123 mil procesos por tenencia, de ellos, 93,2% se encuentran en trámite y 6,8% en ejecución. Con relación a los procesos resueltos (122 mil 890), la mayoría de ellos (95,3%) se encontraban en trámite y 4,7% en ejecución; de los

procesos pendientes, el 71,0% estaba en trámite y porcentaje restante en ejecución, respecto del total de procesos pendientes (74 mil 30) (Boletín INEI, 2020,p. 35).

Dentro de esta realidad, el proceso sumarísimo, el cual debe contar con un tiempo mínimo para hacer eficaz como parte del ejercicio correcto del debido proceso constituye de urgente tutela jurisdiccional, por lo tanto es la condición de la urgencia de tutela jurisdiccional la que la hace diferente a las materias susceptibles de evaluarse bajo el ámbito sumarísimo, considerando que además el meollo del proceso; debe tratar de temas medianamente complejos pues, de ser contrario, se recurrirá al proceso de conocimiento.

En el **problema de la presente investigación** , se describe la importancia de la celeridad dentro de los procesos administrativos cuando se atiende situaciones donde prime el interés superior; lo cual contrastado con la realidad diaria que se ve en los Juzgados de Familia, su labor se enfrenta a muchas situaciones de interrogantes que necesariamente ameritan ser investigadas y ser resueltas, para lograr una mejor aplicación desde un derecho eficiente y así brindar seguridad jurídica a los que la solicitan, dado en que estos procesos el menor de edad , es sujeto de una tutela ejecutiva, dentro del cual no está en juicio la veracidad del mismo, y tampoco se quiere pedir , se desea con ello es materializar la efectividad del derecho de tenencia a favor de una de los interés ados.

La **finalidad de la presente investigación** considera el interés superior y la importancia de cumplir con el plazo en el otorgamiento del régimen de tenencia; cuyo carácter es de tutela ejecutiva, el cual busca hacer efectivo el derecho a favor del hijo según la oportunidad, y lo contrario incide en la relación con los derechos de los administrados por el ordenamiento jurídico, particularmente contra el menor objeto de la tutela de derechos y que es sujeto a la protección del Estado.

El presente trabajo considera el impacto de los plazos razonable sobre la figura del interés superior y la importancia de cumplir con el plazo en el otorgamiento del régimen de custodia; cuyo carácter es de tutelado para favorecer del hijo según la oportunidad, y lo contrario incide en la relación con los derechos de los administrados por el ordenamiento jurídico, particularmente contra el menor sujeto a la tutela de derechos y que es objeto de protección estatal.

La justificación teórica se da con base en la naturaleza de la investigación, la cual fue abordado desde un enfoque epistemológico, pues establece doctrinariamente los elementos vulnerados por el incumplimiento del plazo en la custodia en los Juzgados de Familia y dado que; en el ordenamiento jurídico peruano, el incumplimiento de plazos; Merece ser objeto de investigación por ser un campo de la ciencia jurídica cuyo impacto recae en la población infantil.

La justificación práctica permitió advertir la realidad que acontece a partir de lo observado, en cuanto al incumplimiento de los plazos procesales para efectos de resolver y dictar sentencia sobre la tenencia de menores conforme lo establece la sistema procesal. vigentes en nuestro país, en un alto porcentaje estos no se cumplen por sobrecarga procesal, negligencia del personal judicial, deficiencias en el proceso de notificaciones electrónicas o decisiones de los Tribunales, perjudicando el debido proceso y por ende la eficacia del instrumento jurídico del Interés superior, sustrayendo el amparo jurisdiccional del menor, que debe prevalecer en todos los reclamos que se tramiten ante el Órgano Jurisdiccional de nuestro país. En este sentido; Los aportes y criterio profesional sobre esta problemática nos permitirán enriquecer nuestro conocimiento respecto a los temas planteados al contar con la factibilidad técnica y las herramientas tecnológicas y presupuestarias necesarias que nos permitirán alcanzar el éxito esperado en este trabajo de investigación.

Asimismo, la **justificación metodológica**, se sustenta en la proposición de un método que fue empleado para abordar el problema planteado, en base a técnicas elegidos para tal propósito; lo cual permitirá un obtener conocimiento válido y confiabl .

Los objetivos de la investigación, permitieron concretar las tareas trazadas en la presente investigación; formulándose nuestro objetivo general, a fin de determinar el grado de influencia del incumplimiento del plazo en la custodia e interés superior en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2021. Nuestro primer **objetivo específico**; se ha propuesto explicar cómo el incumplimiento del plazo influye negativamente en los procesos de custodia de los hijos en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2020 al 2021. El segundo objetivo específico es identificar qué derechos considerados en el interés superior se ven afectados al no cumplir con el plazo en los procesos durante el procedimiento de custodia de menores en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2020 al 2021 y el tercero es analizar las consecuencias negativas que se originan por afectar el interés superior, por incumplimiento del plazo, en los procesos de custodia de menores en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2020 al 2021.

Según el criterio de (Schmaeikes Corina, 1988), los supuestos se convertirían en posibles resultados del problema investigado. En este sentido; el supuesto general planteado es que el incumplimiento del plazo incide negativamente en el proceso de tutela y en el interés superior del menor, en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2021, igualmente; El primer supuesto específico es que se influiría negativamente en los procesos de custodia de los hijos por el incumplimiento del plazo en las sentencias dictadas en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2020 al 2021. Luego el segundo supuesto específico es el incumplimiento del plazo, emitidos como menor en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2020 al 2021. Finalmente, el tercer supuesto específico consiste en que el incumplimiento del plazo, genera consecuencias negativas para el interés superior en los procesos de custodia sentenciados en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2020 al 2021.

II. MARCO TEÓRICO

2.1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Antecedentes intencionales, con relación a los casos sobre interés superior cabe resaltar, destacan a continuación:

Un primer estudio titulado “El interés Superior de los niños y niñas: definición y contenido” la autoría de López Contreras, Rony (2015), aborda este tema definiéndolo en base en términos de doctrina y de jurisprudencia; sin contenido por lo cual este concepto está integrado por tres elementos ineludibles del interés superior de los niños y niñas (la manifestación del sujeto menor, su entorno, y la predictibilidad).

Un segundo estudio titulado “El interés superior. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas”, de la autoría de Hernández, Ximena y Roger, Camille (2014); considera la descripción establecida por la CIDN y la forma en que se aplicó en los países de las Américas, y concluye “(...) La aprobación de la Convención aborda el reconocimiento de los niños como sujetos de derecho y su carácter vinculante. De esta forma, los países vinculados han encaminado protección para la niñez, los cuales fueron desplegados con diferentes procedimientos”.

La investigación titulada “Interés superior del menor: técnicas para reducir la discrecionalidad abusiva” de la autora Farith Simon Campaña, (2014), delimita la forma en que se aplica este concepto dentro de las decisiones judiciales, contribuyendo a la aplicación de tal principio en igual forma al de proporcionalidad, por lo que exige como elementos la adecuación, necesidad; y, la desproporcionalidad, por lo que destaca la protección del menor en un entorno que le sea favorable.”

Asimismo; de acuerdo a las investigaciones haciendo referencia al Perú figura el estudio elaborado por Placido V Alex. (2014) titulado “El “interés superior” según la interpretación del Tribunal Constitucional”, el autor analiza las normas internacionales que consagran este principio a favor de los niños y la forma en que esta institución interpreta de manera diferenciada de su aplicación a varios temas de naturaleza de protección jurídica, siendo una noción abstracta y en el momento de su aplicación “(...)

La tesis “El interés superior en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño y las funciones normativas del interés superior” de Bautista Ameghino Carmen (2019), se trata de la problemática de la indeterminación de esta figura jurídica, como base de no que no hay un derecho real garantizado (...) De esta manera es posible afirmar que el interés superior es la satisfacción total de sus derechos. Por tanto, la función normativa del interés superior, es un principio jurídico garantista que establece el deber estatal de privilegiar los derechos de los niños pertenecientes al “núcleo duro” frente a otros derechos e interés es colectivos y (...) su función es resolver los conflictos entre los derechos de los niños, favoreciendo a los pertenecientes al “núcleo duro” de derechos”.

Respecto al plazo, su reconocimiento internacional es equivalente para ser empelado en todo tipo de acción judicial , a pesar de que su terreno está más cercano al derecho penal y es reducido su reconocimiento en el derecho **civil**”.

Un primer estudio titulado; “La garantía del plazo en el proceso Civil”, elaborado por Perea Astrada y Lafèrriere (2016) señala que la necesidad de garantizar un proceso sin dilaciones ha sido bien recibida en la doctrina penal , pero al mismo tiempo es necesario que en el ámbito civil se garantice que un procesos ea atendido desde un plazomente, como datos adicional este principio fue el resultado de la reforma de la constitución en Argentina.

Un segundo estudio titulado “La duración excesiva del juicio, ¿un problema común en Latinoamérica?” Realizado por Angulo García Dorennys, la autora concluye que

no es necesaria la acción de norma legales para tratar el tema del plazo en vista que su solución esta lejos de que emerge de una ley, en la realidad , el retraso de la administración judicial obedece a causas que van más allá de la legislación. El tercer artículo titulado “El derecho a obtener una sentencia civil en un plazo como Derecho Humano fundamental” elaborado por Pascual Alferillo (2005), el autor analiza luego cómo la aplicación de la prejudicialidad penal en el artículo 1101 del Código Civil, se concluye “(...) el cambio de lo normado supra nacional en lo nacional en relación a la protección del derecho de defensa en lo diferente ámbitos civil y penal, obedece a uno de la necesidades de la sociedad durante el inicio del presente siglo.

2.2.1. BASES TEÓRICAS DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Interés superior. Antecedentes históricos

De acuerdo con la revisión de la literatura existente sobre el interés del niño, se establece que “(...) la aparición de un nuevo estatuto jurídico a favor del niño se dio con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, pues desde la antigüedad los menores no gozaban de derechos ,como ejemplo de ello en Roma, el padre tenía autoridad sobre la vida de sus vastagos” (Petit, 1999, p. 118).

Asimismo, a partir del siglo XX, la norma de “preferencia materna” la cual contempla la protección del niño es mejor por la madre durante su primeros año “(...) es reemplazada, generando que los juzgados asuman decisiones objetivas , previo análisis de las circunstancias del menor , en ese sentido, surge el reconocimiento del principio del interés del menor y su relación con las decisiones judiciales o cuasi-judiciales extendidos en otros temas (matrimonio, adopción, el trabajo de los hogares). (Breen, 2012, pág. 44)

En cuanto a su proceso globalizante, se da a raíz de su incorporación en el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, descubriendo el pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al afirmar y desarrollar la capacidad en la regulaciones de los Estados la protección a los seres humanos bajo sus respectivas jurisdicciones.

Sobre los antecedentes de custodia jurídica del menor en el sistema internacional, para (BOFILL Y JORDI, 2017), los principales instrumentos jurídicos internacionales, tanto de carácter regional, continental y de orden mundial, dado en los últimos años, han jugado un papel decisivo, por lo que se identifica un interés en los derechos del menor y su rol como sujeto de derechos a nivel supranacional .

En la declaración de Ginebra de 1924, el cual es la piedra angular de los derechos del niño, desde después de la convención sobre los derechos del niño; fue el primer instrumento internacional que protegió los derechos del niño. Sin embargo, la declaración de Ginebra no tuvo fuerza vinculante para los Estados asociados y no contempla ningún mecanismo de control, en este caso solo tiene carácter jurídico “declarativo”.

Con relación a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1959), cuya característica es no ser vinculante para los estados signatarios, ; Principio II, que señala lo siguiente: “El niño gozará de especial protección y tendrá oportunidades y servicios, provistos por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma sana y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad, al dictarse leyes con ese fin, la consideración primordial a ser atendida será el interés superior”.

Con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) dada en 1978, según Salado O. “Es considerada como la Carta Magna de la niñez y la adolescencia, y avance de sus derechos en el plano global” (Salado, 2010, p. 43).

Según López, 2015 la propuesta de la CDN constituyen una síntesis de normas provenientes de instrumentos generales de derechos humanos, principios y derechos de las normas jurídicas vinculadas con el derecho del menor , y la doctrina de “Protección Integral”, que se sustenta en la CDN son mandatos a los miembros integrantes que van desde la no discriminación la atención al interés superior, el derecho a la vida y su desarrollo así como de la valoración de opinión del menor . (arts 2,3 y 12).

En ese sentido, esta figura jurídica de la “Protección Integral” representa el avance en derechos a favor del menor, por cuanto los Estados, (entre los que se incluye el Perú), son instados a implementar políticas aplicables al entorno donde el niño y adolescente se desarrolla a fin de hacer efectivos sus derechos.

El Interés superior en la Convención de los Derechos del Niño (CDN)

Una de las adiciones más importantes es la definición del término “niño” (art. 1): “Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años, a menos que la ley que le sea aplicable haya dispuesto previamente alcanzado la mayoría de edad.

Para SOKOLICH (2013), se aplica el principio del interés superior: “Defiende que todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos en relación con los “niños” deben ser en su “mejor sentido, en consecuencia el principio no tiene carácter de garantía, sino que permite reconocer la primacía del interés del niño sobre cualquier pretensión

El Comité de los Derechos del Niño (CDN) aborda al concepto del interés superior desde un enfoque de un triple principio; como un derecho sustantivo, como un principio de interpretación y como una regla de procedimiento; en el primer caso, se considera al bienestar del niño , como una atención relevante

para valorar y tener en cuenta al sopesar los diferentes intereses a fin de lograr una decisión sobre un tema en discusión, y garantizar que esto sea correcto. Es en la práctica siempre que una decisión tomada afecta a una especie. (...).

El segundo caso; el orden es un principio jurídico interpretativo razonable: que; cree que cuando una ley permite más de una interpretación, se elegirá aquella interpretación que mejor refleje el interés superior del menor y los derechos establecidos en la Convención y sus Protocolos Facultativos, tal como se establece en el Marco Interpretativo. Y finalmente, es una regla de procedimiento: siempre hay momento de una decisión que afecta a un menor; Se deberá adjuntar una valoración del impacto (positivo o negativo) de la decisión sobre el menor. ZERMATTEN, 2013.

2.2.2 El Interés superior en el Perú

Aplicación del interés superior del niño en la Convención Derechos del Niño

El momento de incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) a la normativa peruana, se da a través de la constitución de 1979, en la cual se otorgaban como para los casos de los derechos humanos la categoría de tratados internacionales, en este sentido el artículo 101101° y 105102 ° de dicha carta magna establecía que para la incorporación a la carta magna de los tratados internacionales sobre derechos humanos; serían incorporados a la con rango de norma constitucional.

En este contexto legal, el 26 de enero de 1990, el Perú suscribió la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) y se comprometió ante la comunidad internacional a ratificarla” (...) mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 4 de agosto de 1990, (...) en el cual se integraron al derecho peruano los mandamientos con jerarquía de norma constitucional.

Luego de que la doctrina de protección de los derechos del menor se incorpora al ámbito nacional derogándose el Código de 1962, y se elabora el Código del niño y Adolescente entrando en vigencia el 2 de agosto del 2000.

El interés superior tal como lo interpreta el tribunal Constitucional peruano, toda vez que el interés superior es un principio implícito en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, que establece que dice: “La comunidad y el Estado protegen especialmente que la Niñez y la juventud (...)”, esta norma está dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 3), y adoptada por nuestro Estado mediante Resolución Legislativa No 25278 del 4 de agosto de 1990. Asimismo, señala que el artículo IX del Título Preliminar Código de los Niños y Adolescentes forman parte del Bloque de Constitucionalidad (expediente número 02079-2009-PHC/TC, fundamento 11).

En este sentido, el Tribunal Constitucional precisa la necesidad de proteger al menor, y de aplicación universal, y como principio debe anteponerse a todo tipo de interés.

De lo cual se colige el deber de garantizar la vigencia del marco jurídico en favor del menor, ante cualquier situación que lo vulnere, superponiéndolo antes que cualquier otro. (Expediente número 01587-2018-PHC/TC, fundamento 18).

En conclusión, de lo vertido obre el interés superior del niño se infiere que:

- a) la figura jurídica esta respaldada por la doctrina internacional y nacional
- b) el principio merece ser el principio rector y el criterio determinante en la toma de decisiones en materia de derechos del niño,
- c) el principio está considerado en el más alto nivel en relación con los derechos de los menores
- d) este principio obliga que toda las decisiones judiciales se rijan por los derechos de los niños y jóvenes,
- e) en caso de conflicto entre este principio, los derechos presentes en el conflicto deben ser diferidos, dando preferencia a los primeros;
- f) Correspondencia con las autoridades judiciales para internalizar el alcance del principio del interés superior y considerarlo como base para todas las

decisiones judiciales relativas al menor; y teniendo en cuenta la línea hermenéutica establecido por el Tribunal Constitucional para darle precedencia sobre cualquier caso.

2.2.3 EL PLAZO RAZONABLE

Cuando se aborda la figura jurídica del plazo como una forma de garantía donde las controversias vistas en el ámbito judicial sean resuelvan sin dilaciones indebidas, es apostar por un meta complicada, en vista que; si bien es cierto que se ha fundamentado como un derecho fundamental, no existen definiciones, clara sobre este derecho sino que ciñen a establecer con miras a determinar cuando sean vulnerados.

Según Joan Pico lo define desde un punto de vista no del tipo de acceso a tutela y respuesta jurídica sino a una lógica duración que se le otorga para resolver la controversia”. (citado por Coaquila, 2016 p. 3)

Por lo escrito, su conceptualización basado en la jurisprudencia lo definen como “la posibilidad otorgadas a las personas a fin que su petición se ventile dentro de los plazos según lo requerido por ley y respetando los derechos fundamentales, conduzcan a la resolución de sus pretensiones”.

Sobre la Regulación del Plazo razonable, la Constitución Política del Perú, no lo precisa , sin embargo podemos acudir a su regulación según el artículo 139.3 contenido en el mismo, que norma en base al marco de su jurisdicción.

En este sentido , para comprender en su real dimensión el derecho al plazo; se debe complementar con lo determinado por la 4ta disposición final transitoria de la constitución Política del Perú ; que trata sobre la Interpretación de los derechos fundamentales de la persona en donde “Las normas relacionadas a los derechos y a las libertades que la Constitución Política del Perú, otorga debe interpretar según conformidad con la Declaración Universal

de Derechos Humanos, los tratados y los acuerdos internacionales sobre referidas materias ratificados expresamente por el Perú.”

Cabe indicar ; que la figura jurídica del plazo está considerado en la norma de Derecho Internacional sobre Derechos Humanos, el cual tiene rango constitucional. Asimismo, “este derecho está considerado implícito dentro del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva, la cual esta tácitamente establecida en la Constitución Política (artículo 139), y basa en la dignidad de la persona humana”.

Referente a los criterios que determinar al plazo, doctrinariamente fueron definidos por la jurisprudencia internacional , la cual acoge elementos dentro de la razonabilidad del plazo; a la complejidad del asunto, la actividad procesal del interés ado y la conducta de las autoridades judiciales.

A nivel nacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha variado, sus primeras manifestaciones sobre el mismo, a través de un análisis integral del procedimiento, de acuerdo a las características propias del caso, por lo tanto estos criterios permiten analizar si fueron resueltos en los plazos establecidos considerando la actuación de los factores internos y externos presentes en el referido proceso.

En el ámbito interno , el Tribunal Constitucional del Perú; lo abordó como ; “el plazo (...) no puede traducirse en números fijo de días, semanas, meses o años, o en varios periodos, sino que va a depender de la gravedad del delito”. Tal como se precisa , por lo tanto , el impedimento de la fijación de plazos, no es justificación para impedir recurrir a criterios que se pueda aplicar según su particularidad, y que por consiguiente permitan al juez la valorización de la afectación respecto al derecho constitucional a ser juzgado, en circunstancias que supera al tiempo razonablemente establecido.

Adicionalmente; el Tribunal Constitucional también es de la opinión de compartir los criterios supranacionales, al coincidir “(...) La razonabilidad del tiempo en un proceso judicial debe analizado de acuerdo a la complejidad

del asunto, la conducta de la parte y el tratamiento del asunto el mismo que fue objeto por las autoridades .

En ese sentido a fin de evaluar la razonabilidad de la demora es necesario recurrir a lo que la Corte IDH llama el análisis global del proceso. Por lo tanto para determinarse la vulneración del principio del mencionado plazo, se tomara en consideración la iniciación del correspondiente resolución de instrucción.

Sobre este particular , el jurista Coaguila señala que “(...) se debe considerar la existencia de ciertos factores que permitan determinar la razonabilidad en cuanto a los tiempos y los atenuantes de la demora, como ejemplo a las circunstancias particulares del caso, “la naturaleza de la materia debatida”, “la disponibilidad de la parte y se precisan causales que merma la demora, como “la carga procesal excesiva del órgano jurisdiccional”, “la organización de los juzgados” etc.

2.2.4 La Tenencia en el sistema jurídico peruano

La tenencia, ha cobrado fundamental importancia , más aun en los tiempos presentes, puesto que la institución la familia está relacionado a un mayor número de los divorcios, en donde sus consecuencias generan un desacuerdo sobre quien brindara la protección del menor, ocasionando conflictos judiciales , esta situación obliga a los progenitores a solicitar ante la jurisdicción de familia a fin de que dé solución al conflicto , es en este punto donde se visualiza al concepto de tenencia.

A partir de un enfoque jurídico la tenencia, se define como el momento donde un menor se encuentra en poder de uno de los progenitores o en su defecto de los guardadores. Por lo tanto, es parte de los derechos asignados a los padres de tener a sus hijos en su compañía. Según Varsi Rospigliosi define la tenencia “aquella institución que da legitimidad a la posesión de un progenitor

de sus hijos en una situación de separación de hecho. Cabe acotar que ello es en el fondo un derecho del menor de recibir de protección” (Varsi, 2015,p.274).

Otra definición de la tenencia la otorga Chavez B. el cual asevera que “(...)La tenencia es considerado como la institución normada para colocar al vástago para ser cuidado de uno de los progenitores en caso de hallarse separados, teniendo en consideración la condiciones más favorables a fin de garantizar el bienestar. Po r lo tanto, se considera como el cuidado inmediato sujeto por uno de los progenitores obre su hijo menor de edad.”

De tales definiciones se infiere que el rol de la tenencia que tiene como objeto proporcionar la protección al menor por un progenitor , teniendo en cuenta lo mejor para el menor, para el cual se considera el derecho concedido a las partes separadas de hecho en situación discordante con el fin de determinar el encargado de ejercer el cuidado del menor , quienes recurren ante un tribunal judicial con el propósito se le otorgue el cuidado del hijo y asimismo; se determine el derecho del régimen de visitas del otro progenitor, así como la asignación de una pensión alimenticia considerado como un derecho para el dependiente .

Aspectos procesales de la tenencia en el Código de niños y adolescentes

La figura jurídica de la tenencia se encuentra regulada en el ordenamiento peruano del Código del niño y adolescente Libro Tercero de las Instituciones Familiares; Título I: La familia y los adultos responsables de los niños y adolescentes; Capítulo II y los artículos 81 al 87.

Asimismo, respecto a la resolución que norma sobre la tenencia , según lo establecido en el artículo 84 del CNA, se dispone que; “En caso de no existir acuerdo sobre la tenencia, en cualquiera de sus modalidades, el juez fallará considerando lo siguiente: “ a) El hijo permanecerá con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, en caso le sea favorable; b) el hijo menor de tres (3) años permanecerá con la madre; y c) para el que no obtenga la tenencia o custodia del menor debe asignarse un régimen de visita. El juez priorizará el

otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del menor a mantener contacto con el otro progenitor.” De lo dispuesto en este párrafo de la norma, es preciso considerar la investidura del Juez respecto a la fijación de pensión alimenticia , el cual se realizara dentro de la actuación del proceso por tenencia del menor (art.137 –in fine- del C.N.A.)

La competencia del trámite del proceso, de acuerdo al artículo 160 –inciso b- del CNA, le corresponde al Juez de familia el conocimiento del proceso de tenencia de niños y adolescentes. Por lo tanto; el Juez especializado en Familia, toma en cuenta las disposiciones del proceso único establecido en el Capítulo II (“Actividad Procesal”) del libro Cuarto (“Administración de justicia especializada en el niño y el adolescente”) del Código de los Niños y Adolescentes, en los arts. 164 al 182, y, en forma supletoria, recurre a las normas del Código Procesal Civil (art. 161 del C.N.A.). Asimismo el operador de justicia debe tener presente los artículos 164 al 182 del CNA de acuerdo a la naturaleza del proceso de tenencia.”

La ventilación del proceso de tenencia se realizara en un proceso único según el ordenamiento civil vigente; establece que “el proceso de tenencia es tramitado en un proceso único y sumarísimo, cuya competencia es de los jueces especializados en familia, y las pretensiones que se ventilan en los procesos de tenencia y régimen de visitas; deberán ser atendidos bajo tutela rápida, dado que se trata el derecho de menores”. En este sentido; cabe destacar el rol de los procesos sumarísimos, orientados a suprimir formalidades secundarias e innecesarias y por lo tanto permiten agilizar los trámites en el proceso, a fin de que sean menos complejos y de corta duración.

El aporte principal del proceso sumarísimo, consiste en la menor cantidad de actos procesales y la concentración de las audiencias en una sola (denominada audiencia única), e inclusive si considera oportuno el director del proceso resolver en el mismo acto, salvo que se considere reservar su decisión .

La doctrina jurídica para este tema; establece que el proceso único, tiene la finalidad de proteger tanto el interés individual como el interés social de las partes dentro de un proceso, por lo tanto “El instrumento jurídico del proceso único; satisface simultáneamente el interés individual y social a fin de asegurar la efectividad del derecho mediante la acción permanente de la jurisdicción” (Couter, 1987, p.132).

Dentro de las características del proceso único , el operador de justicia debe ponderar la a) Mayor rapidez y celeridad procesal; b) Mayor inmediación, donde el juez debe intervenir obligatoriamente en la actuación del proceso; c) La acción del principio de la oralidad durante en el desarrollo de la audiencia única; d) La obligatoriedad de que se escuche al menor , a fin de orientar al especialista en relación a la necesidades del menor; e) Mayor responsabilidad del juez sobre el uso de las medidas cautelares, (artículo 176 del CNA) f) se recurra a la posibilidad de dictar medidas temporales, (allanamiento del domicilio, uso del apercibimiento de multa, o la detención), según el artículo 177 del CNA. cabe destacar se recurra a la supletoria del Código Procesal Civil, en el caso se perciba situación de vacío o se evidencie la deficiencia de la ley.

Respecto a el aporte que otorga el proceso único, son los plazos breves, la unificación de la audiencias donde corresponde a que en ellos se tratan pretensiones menos complejas y también , porque en ella e tratan derechos del menor que requieren urgente tutela (La tenencia, régimen de visitas, alimentos, adopción, etc.)

En el principio de pluralidad de instancias; según la Constitución Política del Perú en su artículo 139, inciso 6; establece que las decisiones que emiten los órganos jurisdiccionales pueden ser revisadas por un ente superior de manera ordinaria, y extraordinaria según se a el caso a través del recurso de casación. El propósito de este mecanismos es que al existir la posibilidad de una arbitrariedad incorporada en una decisión judicial de menor jerarquía, ésta es objeto de ser subsanado en otra instancia.

De ello se colige, que las pretensiones de tenencia y régimen de visitas, en primera instancia son competencia de los Juzgados Especializados de Familia, luego en segunda instancia las Salas Civiles y en esa dirección de manera extraordinaria se puede optar por la casación recurriendo a la Corte Suprema. Para el último punto, se aplicará supletoriamente el artículo 384 del Código Procesal Civil en concordancia con lo dispuesto en los el artículo VII del Título preliminar del CNA .

La definición de la debida motivación, lo proporciona según NIETO (1998) quien aporta que “referirse a Motivar, equivale a la justificación de la decisión tomada, mediante una argumentación convincente e indicando lo bien fundado de las opciones que el juez efectúa” (p. 185). Es así que; basados en esta definición para los procesos de cognición y los procesos únicos; las resoluciones emitidas deben ser debidamente motivadas, (artículo 177 del CNA); que señala: “En resolución debidamente fundamentada, el juez dictará las medidas necesarias para proteger el derecho del niño y del adolescente (...)” en concordancia con el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú.

A través de la conformidad del proceso con el Código de los Niños y Adolescentes, se cautela la vigencia de los derechos del menor, en vista que configura un instrumento procesal que permite la materialización de tales derechos, por consiguiente al abordar los derechos del menor, se debe tratar como controversias protegidas al nivel de los derechos humanos (artículo X del Título Preliminar del CNA).

Sobre el tratamiento de los principales derechos conferidos al Niño y Adolescente que se consideran en la ventilación del proceso de tenencia, concerniente al derecho a “tener una familia y a no ser separado de ella”, es menester preciar que su titularidad, está reconocido en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que precisa que “el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, requiere crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”, del mismo modo que;

en su artículo 9.1, se establece taxativamente que la obligatoriedad del cumplimiento de estas consideraciones por parte de los Estados firmantes, estableciendo que ; “los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de estos”, en este sentido, el artículo 8º del Código de los Niños y Adolescentes, también lo refiere ; precisando que “el niño y el adolescente tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia”.

Cuando se refiere a que el derecho a crecer en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; se hace constancia que este derecho esta reconocido en el Principio 6 de la Declaración de los Derechos del Niño, el cual establece que el; “niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita de amor y comprensión. Siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y seguridad moral y material”. Por lo tanto, mediante este derecho se pondera la relevancia de las relaciones parentales en el cuidado del menor en vista que los progenitores son los primeros en dar protección a sus hijos, así como brindar tutela de sus derechos, pero sin embargo, cabe precisar que ello no constituye impedimento ni mucho menos restringirle el derecho a mantener de modo regular relaciones personales y contacto directo con el progenitor que no vive con él.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

Tipo

El tipo de investigación que se utilizó para el presente trabajo corresponde a la Investigación Básica, a este respecto ; según Carrasco Díaz, define el tipo de investigación básica como; investigación social Básica o Teórica: que se realiza con el propósito de generar un nuevo conocimiento, así como para ampliar y profundizar la teoría social, cbe destacar que no es un tratamiento directo de un hechos específico, ni tiene la pretensión de resolver un problema de hecho, sino, su cometido tiene únicamente la finalidad de profundizar la información sobre la complejidad de las relaciones sociales que tienen lugar en la sociedad. (2019, pág. 49).

Para el trabajo de investigación se propuso la ampliación de los conocimientos identificados sobre el problema del incumplimiento del plazo en la tenencia que afecta el interés superior del niño en los juzgados de familia de Miraflores, en Arequipa 2021, el cual se realizó a partir del material recolectado mediante al técnicas de investigación aplicados y la consulta de material bibliográfico (tesis, artículos, leyes, tratados internacionales y revistas).

El tipo diseño empleado para la presente investigación corresponde al Diseño transversal descriptivo, el cual según Carrasco Díaz S. lo define como: “Aquel que esta diseñado para analizar y comprender los rasgos, propiedades características y cualidades de fenómeno social presente en la realidad y bajo un contexto determinado” (2019, p. 72).

Diseño

El diseño empelado en la presente investigación fue correlacional (por cuanto se abordó el estudio de casos y el estudio observacional), así mismo por ser considerado un tipo de método de investigación no experimental; en el cual se mide dos variables; entiende y evalúa la relación estadística que existe entre ellas, asimismo, esta correlación establecida, será del tipo negativa.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Las categorías y subcategorías establecidas se exponen en la siguiente tabla 1: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Subcategorías
El plazo	Antecedentes Históricos
	Alcance jurídico
	El Código del Niño y Adolescente
	Criterio legales
	El debido proceso
	Aplicación en el ordenamiento peruano
La Tenencia	Antecedentes legales
	Afectación del interés superior
	Proceso tenencia en el Perú

	El proceso único
	Los Derechos del Niño

3.3 Escenario de Estudio

Se consideró a los Juzgados especializados de familia de Miraflores en el departamento de Arequipa.

3.4 Participantes

Los participantes fueron los abogados que laboran en el Módulo Judicial de Miraflores en el departamento de Arequipa.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnicas

Para el estudio se empleó técnicas acordes al método cuantitativo para en la presente investigación:

- Análisis documental: esta técnica lo define García (citado en Dulzaides & Molina, 2004), como el “procedimiento intelectual cuyo propósito es clasificar, extraer , y analizar los documentos bibliográficos, bajo un esquema unificado y sistemáticamente a fin de facilitar su búsqueda.” (p. 2).
- Revisión bibliográfica: esta técnica permite al investigador determinar cuáles son los criterios establecidos a partir de los antecedentes que permitan explicar las características de este fenómeno recurriendo al formato físico (revistas, libros, artículos, etc.) y al formato virtual.

- La Estadística: esta técnica; permite al investigador el estudio del fenómeno en términos cuantitativos y realizar el análisis y la interpretación en la ficha de observación.
- La técnica de la Entrevista: Es una técnica que otorga singular importancia en la obtención de información, la cual se realizará mediante la aplicación del guion de entrevista semiestructurada.

Instrumentos

- Guía de análisis documental: se elaboró un formulario de análisis documental para recolectar información procedentes de las fuentes bibliográficas.
- Guía de entrevista: respecto a esta ayuda instrumental , el autor de Hernández (2014), considera que: “[...] su propósito es obtener la información necesaria para una correcta y completa comprensión del fenómeno objeto de estudio. (p. 424). Tabla 2 Validación de Instrumentos

Validación de instrumentos		
Nombre	Profesión	Calificación
DR. ABDON MAMANI ALMONTE	Antropólogo Docente UNSA Metodólogo	Valido
DR. PAREDES RONDON JORGE ROLANDO	Antropólogo Docente UNSA Metodólogo	Valido
DRA. GUILLEN NUÑEZ, MARIA DEL PILAR LOURDES	Socióloga Docente UNSA Metodólogo	Valido

3.6 Procedimiento

El procedimiento realizado fue la presentación del documento de la entrevista, conteniendo los ítems con preguntas referidos a los objetivos, la cual admite la aplicación de los instrumentos de forma virtual o presencial entre los participantes seleccionados para el caso.

Asimismo, se procedió a recolectar la información respecto al tema de investigación de las resoluciones del Juzgado de familia en el módulo Judicial de Miraflores en el departamento de Arequipa, que guarden relación con los criterios de inclusión establecidos.

Referente a la tabulación de las respuestas obtenida mediante la aplicación de la entrevistas, la información procedente de la jurisprudencia y las fuentes teóricas doctrinales, fueron procesadas por el Software especializado para investigaciones cualitativas Atlas Ti en su versión 8.0, para cada caso.

3.7 Rigor científico

Se lo define como la categoría de originalidad de la investigación, en la cual se ha identificado y reconocido los derechos de autoría , bajo criterios éticos de la investigación , complementados con la información obtenida por las fuentes consultadas. A este respecto, según Cortes e Iglesias (2004), "el rigor científico se fundamenta a través de la representación adecuada del aporte entregados al investigador por los participantes del estudio" (p.39).

Por lo tanto, el instrumento a emplear debe aportar conocimientos de personas competentes con un vasto conocimiento del tema y que sean de reconocida especialidad en la campo de estudio. En ese sentido , desde la perspectiva de Lincoln & Guba (citado en Rodríguez &

Valdeoriola, 2009), los criterios que deben ser considerados son: “veracidad, aplicabilidad, consistencia y neutralidad” (p.16).

3.8 Método de Análisis de Datos

Para la realización del presente trabajo , se recurrió a empleo de los siguientes métodos:

El método Inductivo, el cual permitió desarrollar conceptos y conclusiones utilizando el proceso de razonamiento, a partir de hechos válidos, basados en fuentes de información específicas inherentes al objeto de estudio,

El Método Analítico, mediante la desmembración de sus componentes del hecho materia de investigación, a través de un enfoque minucioso, respecto del objeto de estudio logró explicar los hechos mediante el análisis y se arribó a una conclusión .

Método Descriptivo: mediante la observación sistemática, se logró interpretar y analizar nuestro fenómeno del problema y abordar los objetivos.

3.9 Aspectos éticos

Para la realización de investigación, se solicitó a cada entrevistado su consentimiento por escrito, así como se recurrió a la autorización de las autoridades judiciales del Juzgado de Familia del Módulo Judicial de Miraflores de Arequipa, para efectos de recojo de datos, para lo cual se informó detalladamente el proceso de investigación ,manteniendo el compromiso de la responsabilidad en el tratamiento de la información obtenida para fines académicos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados

Para la descripción, análisis y sustentación de los resultados obtenidos se realizó la aplicación de nuestros instrumentos, como es la guía de entrevista, con la finalidad de interpretar los resultados que tienen concordancia con el problema y los objetivos de la presente investigación y la guía de análisis documental, para ello se recurrió a literatura consignada en el marco teórico para así analizar el resultado.

Respecto a los instrumentos para la entrevista de aplicación fueron validados por expertos en metodología de investigación, como docentes universitarios , por lo tanto, nuestros resultados mantienen confiabilidad.

Logramos nuestros resultados, utilizando el conocimiento y las teorías, de seis expertos en la materia, a quienes se les formulo preguntas, siendo las respuestas las que nos permiten verificar, analizar y estudiar los criterios que cada experto tiene sobre el incumplimiento del plazo , el proceso de tenencia y el interés superior del niño.

Resultados de la guía de entrevista

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el incumplimiento del plazo afecta los procesos de tenencia y el interés superior en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021

1. Según su experiencia ¿Que dispositivos legales comprenden la tenencia compartida y el principio de interés superior? Explique:

Al respecto por su parte el entrevistado **Chipana (2022)** considera que existe un marco internacional y nacional que brinda protección a la tenencia y del superior interés de los menores en cuanto a sus derechos a mantener una vida familiar estable, preservando su salud psíquica y emocional. Los dispositivos legales serían La declaración de los derechos del niño y adolescente, el Código Civil peruano, el Código del Niño y adolescente, así como las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en materia de derecho de familia .

Por otro lado, **Zamata (2022)** indicó que existe un abanico de herramientas jurídicas que custodian los derechos del menor y velan por el interés superior, sin embargo no se le da el tratamiento adecuado por razones de naturaleza coyuntural y de tipo ético, , sin embargo debe considerarse en este marco, la eficacia del tiempo que garantice la protección del menor , como figura jurídica de eficacia y celeridad

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existe deficiencias en la regulación de los plazos acerca de la tenencia compartida en el Perú y el principio de interés superior? ¿Por qué?

Al respecto por su parte el entrevistado **Cornejo (2022)**, considera que si, puesto que a este factor es importante considerar que cobra gravital importancia de la sobrecarga procesal que existe en los juzgados de familia, así como los actos dilatorios que con buena o mala fé son empleados por las partes interesadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar si el incumplimiento del plazo, afectan negativamente el interés superior en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año del 2020 al 2021.

3. ¿Considera que los criterios enunciados en los plazos de la legislación nacional son inadecuados e influyen negativamente en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021? Explique:

Al respecto por su parte el entrevistado **Vásquez (2022)**, respondió que los plazos no están inadecuados y responde en la custodia de los derechos del menor, sin embargo es la carga procesal la que influye desfavorablemente en la celeridad y atención de sus derechos.

Por otro lado, **Zamata (2022)** indicó que los plazos deberían ser más consecuentes con la realidad procesal en el país, dado que como consecuencia de la postergación de los derechos del menor, se expone a que se vean afectados en el plano emocional y social puesto que no define con prontitud el progenitor que deberá encargarse del menor.

4. Desde su perspectiva ¿Considera usted que los criterios garantistas son aplicados de forma uniforme por parte de los jueces al momento de cumplir con los plazos razonables para otorgar la tenencia compartida por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021? Explique

Al respecto por su parte el entrevistado **Sotelo (2022)**, consideró que no se aplican en forma uniforme, y que se debe a falta de preparación de los actores judiciales así como también de las limitaciones de los integrantes los otros especialistas, para verificar la garantía de seguridad del menor en su futuro hogar según el CNA.

Por otro lado, **Nuñez (2022)** afirmó que no son uniformes, en vista que están en razón a los actos procesales y las dilaciones que se presentan durante la audiencia, lo cual al verse incompleta, permite que se suspenda la diligencia y con ello se afecte a los derechos y la tranquilidad emocional del menor .

Respecto a los criterios garantistas de López (2015), explica que para abordar mejor la figura del interés superior del niño que se debe recurrir a la doctrina y jurisprudencia que establece que debe estar integrado por tres elementos (la opinión del menor, contexto social , y lo que pueda ocurrir .

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Identificar qué derechos del niño y adolescente se afectan al incumplirse el plazo en el interés superior en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021.

5. Desde su juicio ¿Cree usted que ante el incumplimiento del plazo para otorgar la tenencia en la legislación peruana se afecta los derechos enmarcados en el interés superior? Explique:

Al respecto por su parte el entrevistado **Vasquez (2022)**, afirmó que los menores , ante la dilatación de la sentencia son afectados en cuanto a los derechos básicos como tener una familia, a la educación, entre otros otros, .

6. Como experto ¿Considera usted que los derechos comprendidos en el principio de interés superior es considerado y analizado por el juez según los plazos razonables para poder otorgar la tenencia compartida en el Perú?

Al respecto por su parte el entrevistado **Vilca (2022)**, opina que no es siempre es considerado, en vista de múltiples causas, que interfieren en el mismo caso , que van

desde la complejidad, la excesiva carga procesal y los actos dilatorios, según su particularidad.

Por otro lado, **Nuñez (2022)**, consideró que, si en ocasiones se afectan los derechos del menor , y por tanto el principio de interés superior, por lo que se requiere ser complementado por mayores aportes doctrinarios y jurisprudencia, así como se debe capacitar a los operadores de justicia en su aplicación a fin de no lesionar los interés jurídicos del menor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar las consecuencias que se originan al afectar el interés superior, debido al incumplimiento del plazo, en el proceso de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que se originan al afectar el interés superior, debido al incumplimiento del plazo?

Al respecto por su parte el entrevistado **Vásquez (2022)**, opina que las consecuencias pueden ser de tipo psicológica, social y de adaptación afectiva , dado que el niño muchas veces es extraído de su hogar por uno de sus progenitores, hasta que se resuelva su situación lo cual se agrava cuando el resultado de sentencia excede los plazos según el CDN.

DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el incumplimiento del plazo afecta los procesos de tenencia y el interés superior en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021

Al respecto por su parte el entrevistado **Chipana (2022)** considera que la existencia de un marco legal suficiente , indicando que este marco internacional y nacional brinda protección a la tenencia y del superior interés de los menores en cuanto a sus derechos a mantener una vida familiar estable, preservando su salud psíquica y emocional. Los dispositivos legales serian La declaración de los derechos del niño y adolescente, el Código Civil peruano, el Código del Niño y adolescente, así como las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en materia de derecho de familia

Por otro lado, **Zamata (2022)** indicó que esta afectación tiene intrínseca relación con aspectos de naturaleza coyuntural y de tipo ético, por cuanto existe un marco legal ya establecido, sin embargo debe añadirse a este marco, la eficacia en tiempo de la protección del menor y establecer en la realidad el vínculo tenencia y el principio del interés superior , como figura jurídica de eficacia y celeridad.

Respecto al tema del incumplimiento del plazo, tomaremos como referencia los antecedentes nacionales en la tesis titulada “Interés superior del menor: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva” del autor Farith Simon Campaña, (2014), en la cual la investigación delimita la aplicación del plazos en las resoluciones judiciales “(...) lo cual lleva a considerar que el principio de proporcionalidad, debe ser de alcance en el caso del interés superior del niño es decir, dado que la importancia de proteger, a fin de lograr el bienestar en el menor tiempo posible.”

Con los datos recolectados, hemos podido vislumbrar en respuesta al objetivo general que hoy existe una afectación del incumplimiento de los plazos sobre el interés superior , que genera puntos y perspectivas de vista diferentes unos sobre capacidad otros sobre consideraciones de contexto, en el caso del aporte doctrinario, en este

sentido se ponderara a la adecuación, la necesidad; y la proporcionalidad los cuales van a implicar una optimización a las posibilidades jurídicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar si el incumplimiento del plazo, afectan negativamente en el interés superior en la tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021.

Al respecto por su parte el entrevistado **Vasquez (2022)**, afirmó que si, dado que lo expone a una condición de vulnerabilidad y le resta la tutela del derecho a crecer y desarrollarse en un ambiente que pueda garantizar su bienestar .

Por otro lado, **Zamata (2022)** indicó que los niños y adolescentes inmersos en un proceso de tenencia, pueden verse vulnerados en ciertos derechos como a una familia, acceso a una educación, entre otros.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Identificar qué derechos del niño y adolescente se afectan al incumplirse el plazo en el interés superior en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021.

Al respecto por su parte el entrevistado **Vásquez (2022)**, afirmó que los derechos afectados son tanto fundamentales como el de tener una familia, un hogar , a ser protegido y a crecer en un ambiente seguro .

Por otro lado, **Nuñez (2022)**, consideró que, el principio de interés superior, requiere ser complementado por mayores aportes doctrinarios y jurisprudencia, así como se debe capacitar a los operadores de justicia en su aplicación a fin de no lesionar los interés jurídicos del menor.

Ahora bien, analizaremos con datos obtenidos qué derechos del niño y adolescente se afectan al incumplirse el plazo, según la investigación titulada “El interés superior del menor y su Contexto conceptual” de los autores González Nuria y sonio Rodríguez

(2013) , establecer los instrumentos internacionales que definen aspectos relacionados con la mayoría de la edad, y el criterio de lo que corresponde ser menor de edad por su relativa determinación entre un estado y otro .

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar las consecuencias que se originan al afectar el interés superior, debido al incumplimiento del plazo, en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021.

Al respecto por su parte el entrevistado **Vásquez (2022)**, afirmó que las consecuencias pueden ser de tipo psicológica, social y de adaptación afectiva , dado que el niño muchas veces es extraído de su hogar por uno de sus progenitores, hasta que se resuelva su situación lo cual se agrava cuando el resultado de sentencia excede los plazos según el CNA.

Por su parte el entrevistado Vilca (2022), afirmó que existe el artículo 84 del CNA , favorece la tenencia a favor de los abuelos frente a la exigencia del padre”, la misma que se ha llevado a cabo atendiendo a la problemática social y jurídica, respecto a la tenencia de los niños o adolescentes, ya que se sabe que nuestras normas jurídicas solo reconocen tal derecho a los padres, por ser un atributo de la patria potestad, dejando en peligro a los niños o adolescentes debido a que en algunos casos los padres no son los indicados para hacer prevalecer su integridad” el cual de aprobarse su modificatoria podría mitigar las consecuencias negativas del incumplimiento de los plazos procesales.

Tomando en cuenta la tesis la investigación titulada "La garantía del plazo en el proceso Civil", elaborado por Perea Astrada y Lafèrriere (2016) en el cual señalan que ha habido muchos avances sobre el cumplimiento del plazo en materia penal, sin embargo tal avance es menor en el derecho civil por lo que hace falta mejorar esa situación (...)" .

Un segundo estudio titulado “La duración excesiva del juicio, ¿un problema común en Latinoamérica?” realizado por Angulo García Dorennys, en este trabajo; la autora expone en la conclusión número “(...) 7 De manera que a la pregunta ¿Es suficiente que las normas nacionales reiteren la noción de plazo contenida en las normas internacionales?, la respuesta necesariamente es negativa. En vista que la lentitud de la justicia, constituye una realidad de los países latinoamericanos cuya solución no puede confiarse exclusivamente a la ley de «aceleración procesal», dado que el retraso en la administración de justicia se explica la variedad de causas y para la legislación no es las más importante”.

V. CONCLUSIONES

Ante el análisis realizado de todos los datos recolectados, hemos podido alcanzar amplio conocimiento con relación a nuestro objetivo general y nuestros objetivos específicos pudiendo llegar a las conclusiones que expondremos a continuación.

Primera: Abordando el Objetivo General que es :” Determinar si el incumplimiento del plazo afecta los procesos de tenencia y el interés superior en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021” desde una perspectiva Legal, tomando en cuenta los fines de la pena, tal como lo señala doctrina internacional-Declaración Universal de los Derechos del Niño y nacional, puntualmente el Código del Niño y Adolescente, considera que la existencia de un marco legal suficiente , indicando que este marco internacional y nacional brinda protección a la tenencia y del superior interés de los menores en cuanto a sus derechos a mantener una vida familiar estable, preservando su salud psíquica y emocional. Los dispositivos legales serían La declaración de los derechos del niño y adolescente, el Código Civil peruano, el Código del Niño y adolescente, así como las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en materia de derecho de familia, por lo tanto el interés superior en los procesos de tenencia depende del plazo por cuanto, la tenencia del menor se concederá al padre que mejores condiciones ofrezca al menor una vez la sentencia se encuentre consentida.

Segunda: En respuesta a nuestro objetivo específico:” Explicar si el incumplimiento del plazo, afectan negativamente en el interés superior en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021”. Concluimos que; efectivamente hay una afectación que colisiona y pone en vulnerabilidad el interés superior del niño , esta afectación se da en los derechos fundamentales y genera una situación de daño físico, moral y afectivo.

Tercera: En respuesta a nuestro objetivo específico :” Identificar qué derechos del niño y adolescente se afectan al incumplirse el plazo en el interés superior en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al

2021. Concluimos que ; los menores dentro de un proceso de tenencia, pueden ver afectados sus derechos fundamentales que no le brinden seguridad y protección.

Cuarta : En respuesta a nuestro objetivo específico :”Analizar las consecuencias que se originan al afectar el interés superior, debido al incumplimiento del plazo, en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021”.Concluimos que ; los niños y adolescentes inmersos en un proceso de tenencia, son afectados en sus derechos fundamentales, pero al mismo tiempo en la generación de detrimento del marco legal existente a su favor, el cual es obligación del sistema judicial a mantener su eficiente cumplimiento y ser objeto de particular atención por los órganos de justicia por tratarse de la vida de un menor y preservar su dignidad.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) Se recomienda la ampliación del número de profesionales en el Juzgado de familia de Miraflores , Arequipa a fin de que se asigne mayor personal del equipo multidisciplinario involucrado de la elaboración de recomendaciones para la seguridad del menor durante los procesos de tenencia , para evitar se incumpla con los plazos establecidos y evitar que se vulneren los derechos contemplados en la figura jurídica del interés superior y la ley del Código de los Niños y Adolescentes.
- 2) Se recomienda al Juzgado de Familia en Miraflores, Arequipa, se capacite y se pondere el cumplimiento de plazos establecidos en el marco legal del menor , a fin de que se resuelva oportunamente los casos y se reduzcan las dilaciones injustificadas.
- 3) Se recomienda al Juzgado de Familia en Miraflores, Arequipa el criterio adecuado para recurrir a la opinión de especialistas en aportar sobre el entorno de la familia del menor a fin de prolongar innecesariamente la resolución del conflicto y coincidir en garantizar el desarrollo físico y psicológico del menor.

REFERENCIAS

1. Alegre Silvina, Hernández Ximena y Roger Camille (2014). "El interés superior del niño. Interpretaciones y experiencias latinoamericanas". Sistema de información sobre la primera infancia en América Latina, Cuaderno No. 5
2. Cillero Bruñol Miguel. (2001) "Los derechos del niño: De la proclamación a la protección efectiva". Justicia y Derechos del Niño Número 3.
3. Cillero Bruñol, Miguel (2010) "El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño". En http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/el_interés_superior.pdf
4. Cillero Bruñol, Miguel. (1999). "El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño" en Justicia y Derechos Del Niño Número 1. UNICEF. Santiago, Chile: Nuevamérica Impresores. En https://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf
5. Coaquila Valdivia, Jaime: "Derecho al proceso en un plazo razonable", en: <http://drjaimecoaguila.galeon.com/articulo11.pdf>.
6. De Bartolomé Cenzano, José Carlos (2012). "Sobre la interpretación del interés superior del menor y su trascendencia en el Derecho Positivo Español". Revista sobre la infancia y la adolescencia, 3 Septiembre ISSN 2174- 7210 en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=76662>
7. Defensoría del Pueblo. (2000) "El Sistema Penal Juvenil en el Perú". Lima.
8. El Debido Proceso en las decisiones de los órganos de control constitucional de Colombia, Perú y Bolivia. : <http://190.41.250.173/guia/debi.htm>.
9. Escalante Barboza, Kattia, & Brenes Villalobos, Maria Esther. (2004). Nueva visión de la conciliación en materia de familia y su relación con el interés superior del niño (a). Medicina Legal de Costa Rica, 21(2), 85-100. Disponible en http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S140900152004000200010&lng=en&tlng=es

11. Farith Simon Campaña. (2008) Derechos de la niñez y adolescencia: de la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales. Quito: Editorial Cevallos.
12. Freedman, Diego (2011) "Consecuencias del interés superior del niño en los derechos sociales de la infancia". En Jura Gentium. Rivista di filosofia del diritto internazionale e della politica globale. Disponible en [http://www.juragentium.org/topics/latina/es/interés .htm](http://www.juragentium.org/topics/latina/es/interés.htm)
13. Amado Rivadeneyra, Alex (2011) El Derecho al Plazo Razonable como contenido implícito del Derecho al Debido Proceso: Desarrollo Jurisprudencial a nivel Internacional y Nacional. En Revista Internauta de Práctica Jurídica Núm. 27, pág. 3
14. Garrido Álvarez, Ricardo. (2013). El interés superior del niño y el razonamiento jurídico. Problema anuario de filosofía y teoría del derecho, (7), 115147. Recuperado en 27 de octubre de 2017, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S200743872013000100006&lng=es&tlng=es.
15. González Nuria y Rodríguez Sonia, titulado "El interés superior del Menor. Contexto conceptual". "Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Disponible en <http://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2961/3.pdf> .
16. Hierro Sánchez-Pescador, L., (2007) El niño y los derechos humanos en Los derechos de los niños: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas, Campoy Cervera, I., (ed.), Dykinson, Madrid.
17. Jara Quispe, Rebeca S. & Gallegos Canales, Yolanda (2015). Manual de Derecho de Familia. Jurista Editores. Lima. Perú.
18. "Justicia y Derechos del Niño" (2009) UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Número 11 Pág. 146 disponible en www.unicef.cl
19. Kilkelly, U. (2001). The best of both world's for children's rights? Interpreting the European Convention on the Human Rights in the light of the UN Convention on the Rights of the Child, publicado en Human Rights Quarterly, Vol. 23, No. 2, Mayo.

20. KLAFF, Ramsay Laing. (1982). "The Tender Years Doctrine: A Defense." California Law Review. 27. Loayza Tamayo, C.: Seminario Internacional "Justicia y Reparación para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en contextos de Conflicto Armado Interno"
21. López Contreras, Rony Eulalio (2015) "El interés Superior de los niños y niñas: definición y contenido" Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13.
22. Mcginnis, S., (2007) You Are Not the Father: How State Paternity Laws Protect (and Fail To Protect) the Best Interests of Children, publicado en Journal of Gender, Social Policy and Law, Volúmen 16, Número 2.
23. Ameghino Bautista Carmen Zoraida. "El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los derechos del niño y funciones normativas del interés superior del niño". Disponible en <http://www.uss.edu.pe/uss/RevistasVirtuales/ssias/ssias2/pdf/AmeghinoBautistaCarm>
24. Perea Astrada, Ana Inés y Lafèrriere, Lucia (2016). "La garantía del plazo razonable en el proceso Civil". En Revista Argumentos. Centro de perfeccionamiento Ricardo C. Núñez. Disponible en <http://revistaargumentos.justiciacordoba.gob.ar/> 35.
- Petit, E., (1999). Tratado Elemental de Derecho Romano, Editorial Universidad, Reimpresión, Buenos Aires.
25. Pico I Junoy, Joan cit. por Coaquila Valdivia, Jaime: "Derecho al proceso en un plazo razonable", pág. 3 en: <http://drjaimecoaguila.galeon.com/articulo11.pdf>
26. Plácido V., Alex F (2006) "El "Interés Superior Del Niño" en la interpretación del Tribunal Constitucional. En Cuadernos Jurisprudenciales Número 62.
27. Presno Linera, M.A. (2008). Derecho europeo de familia, publicado en Cuadernos Aranzadi del Tribunal Constitucional, No. 22, Pamplona, pág. 14, disponible en http://www.unioviedo.es/constitucional/miemb/presno/Derecho_europeo%20de_familia.pdf
28. Ricardo Garrido Álvarez, (2013). El Interés Superior del Niño y el Razonamiento Jurídico. Universidad Autónoma de México. México: 4.
29. Angulo García, Dorennys (2011) Tesis "La duración excesiva del juicio, ¿un problema común en Latinoamérica?" presentada para optar el grado de Doctor en Derecho Público. Universidad De Salamanca Facultad De Derecho Departamento De Derecho Público General.

30. Rodríguez Bejarano, Carolina (2011)“El Plazo Razonable en el marco de las Garantías Judiciales en Colombia.”. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3851181.pdf> .

31 Rodríguez Bejarano, Carolina. El Plazo Razonable en el marco de las Garantías Judiciales en Colombia. En Revista Memorando de Derecho. Universidad Libre Seccional Pereira. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3851181.pdf>

32. Salado Osuna, A. (2010). “Los derechos del niño ante la administración de justicia, publicado en “La Protección de los niños en el Derecho Internacional y en las relaciones internacionales”: Jornadas en conmemoración del 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Niño y del 20 aniversario del Convenio de Nueva York sobre los Derechos del Niño”, Aldecoa Luzárraga, F., y Forner Delaygua, J. (Directores); González Bou, E., y González Viada, N. (coord.), Marcial Pons, Madrid.

33. Simón Campaña, Farith (2013) Tesis “Interés superior del menor: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva”. Presentada para optar el grado de Doctor en la Universidad de Salamanca. España Departamento de Derecho Privado.

34. Tamayo Vargas, M.: (1989) “El Ordenamiento Jurídico para el Menor”, ed. Bekos, Lima.

35. Tomkin, Jean (2009). Huérfanos de la justicia Buscando el interés superior del menor cuando se encarcela a su progenitor(a): un análisis legal. Quaker United Nations Office. Publicaciones Sobre los Refugiados y los Derechos Humanos.

36. Toricelli, M. (2015). El plazo razonable. En Silvia B. Palacio de Caeiro, Tratados de Derechos Humanos y su influencia en el Derecho Argentino, Tomo III. Buenos Aires: La Ley.

37. Torres Zúñiga, Natalia (2009) Comentarios al Caso Chacón ¿Puede el TC excluir del proceso a un acusado por afectación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable? en Gaceta Constitucional, Tomo 2, diciembre.

ANEXOS

ANEXO 01

Matriz de categorización apriorística

Título: Incumplimiento del plazo razonable en los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los Juzgados de Familia, distrito de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021.					
Ambito temático	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Se centra en el ámbito del derecho de familia.	¿De qué manera influye el incumplimiento del plazo razonable en los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los juzgados de familia, distrito de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021?	Determinar el grado de influencia del incumplimiento del plazo razonable en los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2020 al 2021.	Explicar cómo influye negativamente el incumplimiento del plazo razonable, en los procesos de tenencia niño en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2020 al 2021.	Interés superior del niño	Antecedentes históricos
					Alcance jurídico
					Código Niño y Adolescente
			Plazo razonable	Antecedentes	
				Criterio legales	
				El debido proceso	
				Aplicación en el ordenamiento peruano	
			Tenencia	Antecedentes legales	
				Afectación del interés superior del niño	
				Proceso tenencia en el Perú	
El Proceso Único					
Los Derechos del Niño					
Analizar las consecuencias negativas que se originan al afectar el interés superior del niño, debido al incumplimiento del plazo razonable, en los procesos de tenencia niño en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa; en el año 2020 al 2021.					

ANEXO 02

ENCUESTA:

FICHA TÉCNICA

- TITULO DE LA TESIS : “EL INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO RAZOBAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO ”

- AUTOR: OSCAR MANUEL ARTEAGA VELASCO
- ENTIDAD ACADÉMICA: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
- NIVEL ACADÉMICO: BACHILLER
- No. DE ENCUESTADOS: 06
- LUGAR DE APLICACIÓN: FISCALIA ESPECIALIZADA DE FAMILIA MODULO DE JUSTICIA DE MIRAFLORES DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA
- TEMAS A EVALUAR: PLAZO RAZONABLE E INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO
- NUMERO Y TIPO DE PREGUNTAS: 08 ABIERTAS

Guía de entrevista

TÍTULO: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO EN LA TENENCIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA, MIRAFLORES, AREQUIPA 2021

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Oscar Manuel Arteaga Velasco.

ENTREVISTADO: .

FECHA: ..04 JuN 22 **GRADO ACADÉMICO**ABOGADO..

PUESTO:ABOGADO

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el incumplimiento del plazo razonable afecta los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021

1. Según su experiencia ¿Que dispositivos legales comprenden la tenencia compartida y el principio de interés superior del niño? Explique:

.....
.....
.....

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existe deficiencias en la regulación de los plazos acerca de la tenencia compartida en el Perú y el principio de interés superior del niño? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar si el incumplimiento del plazo razonable, afectan negativamente en el interés superior del niño en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021.

3. ¿Considera que los criterios enunciados en los plazos de la legislación nacional son inadecuados e influyen negativamente en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021? Explique:

.....
.....
.....

4. Desde su perspectiva ¿Considera usted que los criterios garantistas son aplicados de forma uniforme por parte de los jueces al momento de cumplir con los plazos razonables para otorgar la tenencia compartida por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021? Explique

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Identificar qué derechos del niño y adolescente se afectan al incumplirse el plazo razonable en el interés superior del niño en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021.

5. Desde su juicio ¿Cree usted que ante el incumplimiento del plazo para otorgar la tenencia compartida en la legislación peruana se afecta los derechos enmarcados en el interés superior del niño? Explique:

.....
.....
.....

6. Como experto ¿Considera usted que los derechos comprendidos en el principio de interés superior del niño es considerado y analizado por el juez según los plazos razonables para poder otorgar la tenencia compartida en el Perú?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Analizar las consecuencias que se originan al afectar el interés superior del niño, debido al incumplimiento del plazo razonable, en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que se originan al afectar el interés superior del niño, debido al incumplimiento del plazo razonable?

.....
.....
.....
.....

8. De acuerdo a su opinión ¿Considera usted viable la reforma del artículo 84 del CNA para la incorporación de los criterios legales para minimizar las consecuencias y hacer eficiente el cumplimiento de los plazos para otorgar la tenencia compartida en el Perú? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

.....

ANEXO 3

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

I. DATOS GENERALES.

Título: Incumplimiento del plazo razonable en los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los Juzgados de Familia, distrito de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021.				
Nombre del instrumento de evaluación		GUÍA DE ENTREVISTA		
Autor del instrumento		Oscar Manuel Arteaga Velasco		
Apellidos y nombres del experto		GUILLEN NUÑEZ, MARIA DEL PILAR LOURDES		
Título profesional		SOCIOLOGA		
Grado académico del evaluador		DOCTORA EN CIENCIAS		
Especialista				
Cargo que desempeña		DOCENTE DE METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			X	
				
.....				
Dra. GUILLEN NUÑEZ, MARIA DEL PILAR LOURDES				
Docente UNSA				
DNI 29213886				
Cel. 959 581 962				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems se formulan con propiedad carente de ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems abordan las categorías en todas sus subcategorías .				X	
Actualidad	El instrumento muestra concordancia con la realidad social y legal según los objetivos y necesidades reales de la investigación.			X		
Organización	Los ítems organizan lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Los ítems consideran los aspectos suficientes en la investigación.				X	
Pertinencia	Los ítems , responden los componentes de la investigación y se adecuan al método científico.			X		
Coherencia	Los ítems muestran coherencia sobre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				X	
Metodología	Los ítems responden a una metodología y diseño según el propósito de a investigación.			X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.-

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Arequipa, 12 de Mayo de 2022



Dra. GUILLEN NUÑEZ, MARIA DEL PILAR LOURDES

Docente UNSA

DNI 29213886

Cel. 959 581 962

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

III. DATOS GENERALES.

Título: Incumplimiento del plazo razonable en los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los Juzgados de Familia, distrito de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021.				
Nombre del instrumento de evaluación		GUÍA DE ENTREVISTA		
Autor del instrumento		Oscar Manuel Arteaga Velasco		
Apellidos y nombres del experto		PAREDES RONDON JORGE ROLANDO		
Título profesional		ANTROPOLOGO		
Grado académico del evaluador		DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES		
Especialista				
Cargo que desempeña		DOCENTE DE METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN-UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			X	
 Dr. PAREDES RONDON JORGE ROLANDO DOCENTE UNSA DNI 29203230				

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems se formulan con propiedad carente de ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems abordan las categorías en todas sus subcategorías .			X		
Actualidad	El instrumento muestra concordancia con la realidad social y legal según los objetivos y necesidades reales de la investigación.			X		
Organización	Los ítems organizan lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Los ítems consideran los aspectos suficientes en la investigación.				X	
Pertinencia	Los ítems , responden los componentes de la investigación y se adecuan al método científico.			X		
Coherencia	Los ítems muestran coherencia sobre el problema, objetivos categorías y subcategorías.				X	
Metodología	Los ítems responden a una metodología y diseño según el propósito de a investigación.			X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.-

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

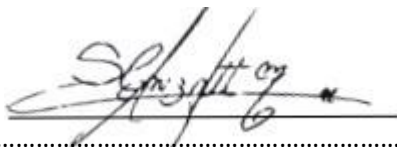
Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)


Arequipa, 11 de Mayo de 2022



.....
Dr. PAREDES RONDON JORGE ROLANDO
DOCENTE UNSA
DNI 29203230

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENTREVISTA”

V. DATOS GENERALES.

Título: Incumplimiento del plazo razonable en los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los Juzgados de Familia, distrito de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021.				
Nombre del instrumento de evaluación		GUÍA DE ENTREVISTA		
Autor del instrumento		Oscar Manuel Arteaga Velasco		
Apellidos y nombres del experto		ALMONTE MAMANI, ABDON		
Título profesional		ANTROPOLOGO		
Grado académico del evaluador		DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES		
Especialista				
Cargo que desempeña		ALMONTE MAMANI, ABDON DOCTOR EN CIENCIAS: FORENSES Y CRIMINALÍSTICA DOCENTE UNSA DNI 29568476		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
			X	
 ALMONTE MAMANI, ABDON DOCTOR EN CIENCIAS: FORENSES Y CRIMINALÍSTICA DOCENTE UNSA DNI 29568476				

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN.-

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 30-60	Valoración del 61-100	
Claridad	Los ítems se formulan con propiedad carente de ambigüedades y comprensible.				X	
Objetividad	Los ítems abordan las categorías en todas sus subcategorías .				X	
Actualidad	El instrumento muestra concordancia con la realidad social y legal según los objetivos y necesidades reales de la investigación.			X		
Organización	Los ítems organizan lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.				X	
Suficiencia	Los ítems consideran los aspectos suficientes en la investigación.				X	
Pertinencia	Los ítems , responden los componentes de la investigación y se adecuan al método científico.			X		
Coherencia	Los ítems muestran coherencia sobre el problema, objetivos categorías y subcategorías.			X		
Metodología	Los ítems responden a una metodología y diseño según el propósito de a investigación.				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.-

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 60 a 100 – Valido (aplicar)

Arequipa, 10 de Mayo de 2022



.....
ALMONTE MAMANI, ABDON
DOCTOR EN CIENCIAS: FORENSES Y CRIMINALÍSTICA
DOCENTE UNSA
DNI 29568476

ANEXO 4
VALIDADORES





ANEXO 5

Guía de entrevista

TITULO: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO EN LA TENENCIA Y EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA, MIRAFLORES, AREQUIPA 2021

I. DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADOR: Oscar Manuel Arteaga Velasco.

ENTREVISTADO: Cornejo Sandoval Víctor

FECHA: 04 Jun 22 GRADO ACADEMICO:ABOGADO..

PUESTO:ABOGADO

II. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el incumplimiento del plazo razonable afecta los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021

1. Según su experiencia ¿Que dispositivos legales comprenden la tenencia compartida y el principio de interés superior del niño? Explique:

- Código del Niño Adolescente

- Código Civil

- Código Civil Procesal

2. Desde su perspectiva ¿Considera usted que existe deficiencias en la regulación de los plazos acerca de la tenencia compartida en el Perú y el principio de interés superior del niño? ¿Por qué?

Si, las mismas que no ayudan a solucionar la
excesiva carga procesal en materia civil, particular
mente en los juzgados de familia.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Analizar las consecuencias que se originan al afectar el interés superior del niño, debido al incumplimiento del plazo razonable, en los procesos de tenencia por los juzgados de Miraflores en el año 2020 al 2021

7. Según su opinión ¿Cuáles son las consecuencias que se originan al afectar el interés superior del niño debido al incumplimiento del plazo razonable?

1111 10<1((Me.,c;el.;· 1;n ce noh,,rql("Ul Ju•,dJCO, =>L ,J
Q \l'vq, locl • .tqu;riw_1: c\ e-, .S.S l4c.'1.oJ.

8. De acuerdo a su opinión ¿Considera usted válida la reforma del artículo 84 del CNA para la incorporación de los criterios legales para mitigar las consecuencias y hacer efectivo el cumplimiento de los plazos para otorgar la tenencia compartida en el Perú? ¿Por qué?

Co>1,, q⁰ 1,.. ú , 0o,1 ei t⁰¹¹ " (a)c.GA 0-t
c..j,.tc.e(lo jio ... m.o da! o'''''' ..,, uul.\t,<l 1.

r c_J)

Consejo Serbiovet G?chir
Abogada

Guía de entrevista

TITULO: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO EN LA TENENCIA Y EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA, MIRAFLORES AREQUIPA 2021

DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO(AJ:

ENTREVISTADOR: Osear Manuel Arteaga Velasco.

ENTREVISTADO: I. I. y C. C. Í. O. "

FECHA: 04 Jun 22 GRADO ACADÉMICO: ABOGADO.

PUESTO: ABOGADO

U. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante formulada en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas otorgadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si el incumplimiento del plazo razonable afecta los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021

1. Según su experiencia ¿Que dispositivos legales comprenden la tenencia compartida y el principio de interés superior del niño? Explique:
Tenemos el Código del Niño y Adolescentes
El Código Civil Peruano
Sentencias Tribunal Constitucional

2. Desde su perspectiva (Concederle que este derecho en la región de Ica y los plazos acerca de la tenencia compartida en el Perú y el principio del interés superior del niño? ¿Por qué?

rv, 5, > dt. 1 J "f. 41<, , , < _ . c, ... ! - " o (pv. < > - 7
A.. ' - "" - 4 - v° - . . -
..... vl h do l.. ' - "" t,, , < - - 1 1, J(
J' \ tu. l t" ... l.. < i - i: - l'' r - L, L, , e [,] , _ " J.,
" \ : , . { , l , , ft - . - ; _ < . , i J . 1

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Análisis de las consecuencias que se originan al afectar el interés superior del niño, debido al incumplimiento del plazo razonable en los procesos de denuncia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021.

7. Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que se originan al afectar el interés superior del niño, debido al incumplimiento del plazo razonable?

JV, ... , ... J \, JO
UL, ... , ...
A, ... W' t- ,, J, ... , C, l, ... ,

8. De acuerdo a su opinión ¿Considera usted viable la reforma del artículo 84 del CNA para la inclusión de los criterios legalizados para minimizar las consecuencias y hacer eficiente el cumplimiento de los plazos para otorgar la custodia compartida en el Perú? ¿Por qué?

Considero que si, es viable
atención de los abuelos en
petición posterior del juez.

l: a.
e!.. O=fc , t,.

G, c - . t - v +, ... e,
l' > - " - ' 1 - j 0

Gula de entrevista

TITULO: INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO EN LA TENENCIA Y EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA, MIRAFLORES, AREQUIPA 2021

LOS DATOS GENERALES DEL INVESTIGADOR E ENTREVISTADO (A):

ENTREVISTADO: Osear Manuel Artales Velasco,
ENTREVISTADO: Osear Manuel Artales Velasco,
FECHA: 04 Jun 22. GRADO ACADÉMICO: ABOGADO
PUESTO: ABOGADO

H. INSTRUCCIONES:

Se recomienda leer cada interrogante con atención en la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento con claridad y veracidad en sus respuestas, debido que, las respuestas dadas, serán fundamentales para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO GENERAL

Delencinar el incumplimiento del plazo razonable en los procesos de tenencia y el interés superior del niño en los Juzgados de Familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021

1. Según su experiencia, ¿que dispositivos legales comprenden la tenencia del niño? Explique.
¿Corresponden a los artículos 118 y 119 del Código de Familia?
2. Desde su experiencia, ¿cómo se garantiza el interés superior del niño en los procesos de tenencia en el Perú?

¿Cómo se garantiza el interés superior del niño en los procesos de tenencia en el Perú?

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar si el incumplimiento del plazo razonable, afectan negativamente en el interés superior del niño en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021.

3. ¿Considera que los criterios enunciados en los plazos de la legislación nacional son adecuados e influyen negativamente en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021? Explique:

Considero que los criterios son adecuados e influyen negativamente en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021.

4. Desde su perspectiva ¿Considera usted que los criterios garantizados son aplicados de forma uniforme por parte de los jueces al momento de cumplir con los plazos razonables para garantizar la tenencia compartida por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021. Explique

Considero que los criterios no son aplicados de forma uniforme por parte de los jueces al momento de cumplir con los plazos razonables para garantizar la tenencia compartida por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Identificar que derechos del niño y adolescente se afectan al incumplirse el plazo razonable en el interés superior del niño en los procesos de tenencia por los juzgados de familia de Miraflores, Arequipa en el año 2020 al 2021

5. Desde su juicio ¿Cree usted que ante el incumplimiento del plazo para otorgar la tenencia compartida en la legislación peruana se afectan los derechos enmarcados en el interés superior del niño? Explique:

Considero que sí, dado que justicia que tarda deja de ser justicia, más aún si se trata de un menor.

8. Como experto ¿Considera usted que los derechos comprendidos en el principio de interés superior del niño es considerado y analizado por el juez según los plazos razonables para poder otorgar la tenencia compartida en el Perú?

No es uniforme el trato superior del niño, eso.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

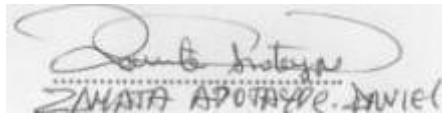
Analizar las consecuencias que se originan al afectar el Interés superior del niño, debido al incumplimiento del plazo razonable, en los procesos de tenencia, por los juzgados de familia de Miraflores en el año 2020 al 2021

Según su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias que se originan al afectar el Interés superior del niño, debido al incumplimiento del plazo razonable?

1. (Aliv fc',z ti 11/,exp /t_111.110/f!, Si f81Tri!6t4 Jo. f<(ltC'L6-1 be /A faC'iof.l Jv)(CJj.1/, t, v':" fua<r() b UvJpe,::jjfl /:,etl.(c11cJ dv t>T>h/l>111>0J ') f>Mqtt bt:l HNO<l-

8. De acuerdo a su opinión ¿Considera usted viable la reforma del artículo 84 del CNA para la incorporación de los criterios legales para minimizar las consecuencias y hacer efectivo el cumplimiento de los plazos para otorgar la tenencia compartida en el Perú? ¿Por qué?

JW /JO e(j;,J fr/tr,J., €W /f! Ú,(?#CJ()rJ) f/11.fi UE/11 A(i/l. /A Ptz Te<:CÍO ,:J bel /-fPi,CQ, o/J lfoU/lt u,111 b/CÍO,v v.g | ;M> ,



Daniel Apotaype



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: " INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO RAZONABLE EN LOS PROCESOS DE TENENCIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA, DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA EN EL AÑO 2020 AL 2021", cuyo autor es ARTEAGA VELASCO OSCAR MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 23.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 20- 02-2023 14:34:11

Código documento Trilce: TRI - 0534131